



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°136/2018

**LEY MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA
"EXPROPIACIÓN DE TERRENO COLECTIVO A TÍTULO GRATUITO PARA ÁREA
DE EQUIPAMIENTO DE LA U.E. JOSÉ VÍA GARCÍA CON UNA SUPERFICIE DE
2725,00 M²", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PUCARA, DISTRITO 2,
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SACABA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Mediante nota signada como CITE: GAMS CAR DESP 579/2018 de fecha 15 de mayo de 2018, el Alcalde Municipal de Sacaba, Humberto Sánchez Sánchez, solicita a este Órgano Deliberante la DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, EXPROPIACIÓN DE TERRENO COLECTIVO A TÍTULO GRATUITO PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO DE LA U.E. JOSE VIA GARCIA - COMUNIDAD PUCARA, adjuntando al efecto la siguiente documentación:

Cursa, solicitud de Expropiación de Terreno Colectivo a Título Gratuito de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por Mario M. Arévalo Castellón Presidente de la COMUNIDAD "PUCARA", solicitando instruir a la Dirección de Asesoría Legal del Órgano Ejecutivo a proceder con la Expropiación a Título Gratuito una superficie de 0,2725 hectáreas, título colectivo de la comunidad de Pucara. Adjuntado a la solicitud documentación como ser: Folio Real actualizado con matrícula computarizada N° 3.10.1.01.00.33871 con los datos: ubicación Sacaba, designación S/TIT Comunidad Pucara Parcela 227, superficie 0.2725 Hectáreas, Linderos al Norte: Plano Adjunto N° 03-10-01-01-121227, al Sur: Plano Adjunto N° 03-10-01-01-121227, al Este; Plano Adjunto N° 03-10-01-01-121227, al Oeste con Plano Adjunto N° 03-10-01-01-121227. Título Ejecutorial emitido por el INRA N° título TCM- NAL -004793, N° Expediente I-17707, a nombre de la comunidad Pucara, con una superficie de 0.2725 Hectáreas, de fecha 29 de octubre de 2010.

Cursa, Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2018.

Por, Informe Técnico de fecha 26 de febrero de 2018, signado como CITE: Inf. Tec.JCGZ N°16/2018, emitido por el Ing. Juan Carlos García Zambrana Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal, el que recomienda la Expropiación de Terreno Colectivo a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Por, Informe legal signado como DAL 044/2018, de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por el Abog. Ronald Ortuño Cáceres Abogado de Asesoría Legal vía la Abog. Graciela Fernández Gutiérrez Directora de Asesoría Legal, quien recomienda remitir el informe y sus antecedentes ante el H. Concejo Municipal de Sacaba, para que se Declare de Necesidad y Utilidad Pública, el lote de Terreno de propiedad de la Comunidad Pucara, con una extensión superficial de 0.2725 Hectáreas o 2.725, 00 m², espacio donde se encuentra construida la Unidad Educativa José Vía García de la Comunidad Pucara, Distrito 2, Jurisdicción de Sacaba, conforme a los antecedentes. (...).

II.- OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El Objeto de la Presente Ley Municipal es Declarar de NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA la "EXPROPIACIÓN DE TERRENO COLECTIVO A TÍTULO GRATUITO PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO DE LA U.E. JOSÉ VÍA GARCÍA CON UNA SUPERFICIE DE





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 136/2018

2725,00 M2", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PUCARA, DISTRITO 2, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SACABA.

III. - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Por, Informe Técnico N°11/2018, de fecha 17 de julio de 2018, elaborado por el Arq. Yuri Arellano Delgado - DIRECTOR TÉCNICO H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, recomienda que, por la normativa correspondiente, se Declare de Necesidad y Utilidad Pública el predio de una extensión superficial de 0.2725 Ha. (2.725,00 m2), ubicado en la Comunidad Pucara, zona Pucara, Distrito 2 del Municipio de Sacaba con los siguientes puntos georeferenciados:

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19			
ID-PTO	X-ESTE	Y-NORTE	DIST_(MT)
1	810142.658	8077397.738	
2	810191.997	8077371.098	56.1
3	810196.953	8077370.055	5.1
4	810187.186	8077342.651	29.1
5	810178.752	8077304.361	39.2
6	810159.853	8077312.520	20.6
7	810156.134	8077324.884	12.9
1	810142.658	8077397.738	74.1

La Declaración de Necesidad y Utilidad Pública el predio de una extensión superficial de 0.2725 Ha. (2.725,00 m2), como propiedad colectiva de la Comunidad Pucara, ubicado en la zona de Pucara 2, se fundamenta técnicamente por lo siguiente:

- La necesidad de implementación de proyectos de mejora y nuevas construcciones en la U.E. José Vía García que está emplazada en dicho predio y que beneficiara a los habitantes de las comunidades circundantes.
- Se cuenta con los informes técnicos y plano del INRA N° TCM-NAL-004793 y documentos necesarios para una correcta valoración técnica.

III. - FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Artículo 56 de la Constitución Política del Estado, garantiza el Derecho a la Propiedad Privada, establece: I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla con una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

De la misma forma el núm. 22) del Artículo 302 de la Norma Suprema, establece: "Es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, proceder a la Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público".

CÓDIGO CIVIL

El Artículo 108 "señala que la utilidad pública se califica con arreglo a Leyes especiales, las mismas que regulan las condiciones y el procedimiento para la expropiación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 136/2018

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014

El Artículo 16 núm. 35 señala "Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público".

El Artículo 16 núm. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, "en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

LEY N° 031 "MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ

El Artículo 34 núm. 1): "Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)", praxis normativa legal que asimila la factibilidad jurídica establecida en nuestra Constitución Política del Estado que en su Art. 283: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

DECRETO SUPREMO DE 4 DE ABRIL DE 1879 ELEVADO A RANGO DE LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1884

El Artículo 1 señala: "Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, corporación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan los requisitos siguientes:

- 1.- Declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla;
- 2.- Declaración de que es indispensable que se ceda o enajene el todo o una parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública;
- 3.- Justiprecio de lo que haya de cederse o enajenarse;
- 4.- Pago del precio de la indemnización".

Asimismo, el Artículo 11 de la citada norma Ley de 30 de diciembre de 1884, refiere: "Declarada una obra de utilidad pública, se procederá al reconocimiento y tasación de las propiedades que sean necesarias para su construcción".

Señalar, que el monto de la indemnización o justiprecio por expropiación es el valor acordado entre partes previo avalúo pericial, aclarando que en el presente caso al tratarse de una EXPROPIACIÓN A TÍTULO GRATUITO se tiene que no existe monto indemnizatorio acordado así entre partes: al respecto la Sentencia Constitucional N° 0542/2012 de 9 de julio, expresa, *con relación al derecho a la propiedad privada, la expropiación y el justiprecio, señalando que:* "III. 4. El derecho a la propiedad privada y la expropiación en la Constitución Política del Estado. La Constitución Política del Estado consagra a la propiedad privada como un derecho fundamental, estableciendo en su Artículo 56. I y II que: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social, garantizando que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo", y de acuerdo a la jurisprudencia establecida por el Tribunal Constitucional: "...consiste en la potestad, capacidad o facultad que tiene toda





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°136/2018

persona para poseer, usar y gozar de un bien, sea de carácter material, intelectual, cultural o científico" (SC 0037/2001-R de 1 de junio). El ejercicio del derecho a la propiedad no es ilimitado, al contrario, tiene ciertas restricciones de orden legal, en ese sentido, el Artículo 57 de la CPE, establece como límite, la expropiación, que se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. Sobre la forma y procedimiento de la expropiación, la Sentencia Constitucional aludida agrega: "De lo referido se infiere que, si bien es cierto que, en el marco de la nueva concepción sobre los alcances de los derechos fundamentales, el Constituyente ha determinado una limitación al ejercicio del derecho a la propiedad privada, que se opera a través de la expropiación, no es menos cierto que, para la aplicación de esa limitación, ha establecido garantías a favor del titular del derecho limitado, las que se pueden resumir en lo siguiente: la expropiación sólo se realizará previa declaración solemne de la necesidad y utilidad pública, determinada por autoridad competente: b) el procedimiento se someterá a las disposiciones legales previamente establecidas: y c) la cesión del derecho propietario, así como la ocupación pública del bien expropiado, sólo se materializará previo pago de la justa indemnización".

Por Informe Legal signado como DAL/HCMS/AL/N°039/2018 de fecha 18 de julio de 2018, la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, CONCLUYE: Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y determinar los Bienes Municipales dentro su Jurisdicción para su posterior registro en las Entidades llamadas por Ley, por lo que se RECOMIENDA: emitir Ley Municipal y dar viabilidad; a la solicitud de NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA "EXPROPIACIÓN DE TERRENO COLECTIVO A TÍTULO GRATUITO PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO DE LA U.E. JOSÉ VÍA GARCÍA CON UNA SUPERFICIE DE 2725,00 M2.

Finalmente, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, por informe C-1ª/0 /2018 de 14 de julio de 2018; recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la emisión de una Ley Municipal, declarando de NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, el predio de una extensión superficial de 0.2725 Ha. (2.725,00 m2), ubicado en la Comunidad Pucara, zona Pucara, Distrito 2, del Municipio de Sacaba, con las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al Sistema de Proyección UTM DATUM W.G.S. 84 Zona Geográfica 19 k. Informe que fue puesto a consideración en Sesión Ordinaria del día 19 de julio del presente año en curso, siendo analizado, deliberado y aprobado conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°136/2018

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA "EXPROPIACIÓN DE TERRENO COLECTIVO A TÍTULO GRATUITO PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO DE LA U.E. JOSÉ VÍA GARCÍA CON UNA SUPERFICIE DE 2725,00 M²", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PUCARA DISTRITO 2, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SACABA.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA el predio de una extensión superficial de 0.2725 Ha. (2.725,00 m²), ubicado en la Comunidad Pucara, zona Pucara, Distrito 2 del Municipio de Sacaba, cuyos límites son : Al **NORTE**: Plano Adjunto N° 03-10-01-01-121227, al **ESTE**: Plano Adjunto N° 03-10-01-01-121227, al **OESTE**: Plano adjunto N° 03-10-01-01-121227 y al **SUD**: Plano adjunto N° 03-10-01-01-121227, para EQUIPAMIENTO DE LA U.E. JOSÉ VÍA GARCÍA, consecuentemente se proceda a su **EXPROPIACIÓN**, conforme establece la Jurisprudencia Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el efecto de pago de indemnización al presunto o presuntos propietarios se proceda de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 302 núm. 22 de la Constitución Política del Estado, concordante con lo previsto por el Art. 26 núm. 29 de la Ley 482 y el Decreto Supremo de 4 de abril de 1879, elevado a rango de Ley el 30 de diciembre de 1884.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede al y/o los presuntos propietarios del área afectada, un plazo de diez días computables a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, para que acrediten su derecho propietario, a los efectos de la indemnización, ante el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.




Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE


Sulema Andrade Peredo
VICEPRESIDENTA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



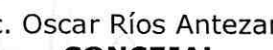
Ley Municipal N°. 136/2018


Ing. Pedro Carlos Andrade
CONCEJAL SECRETARIO

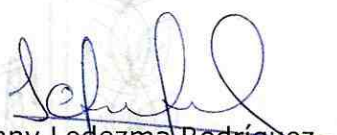

Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL


Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL

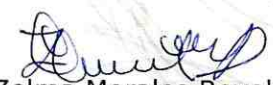

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL


Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
CONCEJAL


Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL




Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

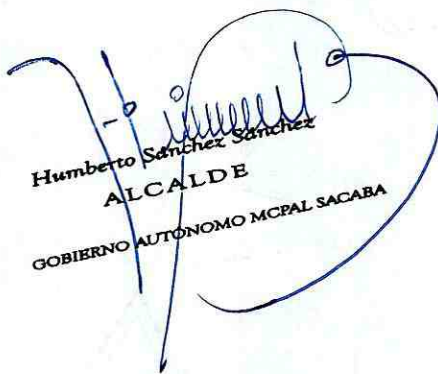



Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

A, 14 de agosto de 2018

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los catorce días del mes de agosto de 2018.


Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA

